



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN CENTRO SOCIAL DE USOS MULTIPLES CASCO URBANO

Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MAYNOR ORLANDO VARELA FLORES**, Mayor de edad, Casado, Contratista, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0801-1986-05717**, actuando como **representante legal de ECO-OBRA con RTN 08011986057178** y denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales en ejecución de obras civiles de proyectos de ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista de obras civiles de la Ingeniería para que realice las actividades en forma exclusiva para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN CENTRO SOCIAL DE USOS MULTIPLES CASCO URBANO DEL 2024**", el cual comprende el listado de beneficiarios anexados al final de este contrato según **PLIEGO DE CONDICIONES** y oferta del **CONTRATISTA**. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicho Contrato del proyecto en el Municipio de SAN BUENAVENTURA, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Ejecutar los Proyectos en un periodo no mayor a **15 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **"SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS" (LPS. 74,170.00)**, por los conceptos según se indica en los TDR de ejecución de los proyectos, se expresa que los honorarios profesionales del contratista ascienden al 10.00% siendo estos **"SIETE MIL CUATROCIENTOS DICISIETE LEMPIRAS CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS" (LPS. 7,417.00)** del cual el impuesto sobre la renta que es el 12.5% sobre honorarios asciende al valor de **"NOVECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 13/100 LEMPIRAS EXACTOS" (LPS. 927.13)** este contrato- La forma de pago se hará mediante un solo pago por obra terminada. **PLIEGO DE CONDICIONES** a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**- **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA**- **EL CONTRATISTA**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo

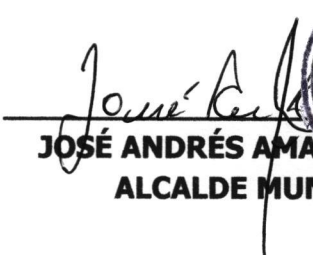


Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA OCTAVA: MULTAS- EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirle legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN- EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDA DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con la ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONTRATISTA**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES- EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 1 de Julio del Año 2024.


JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL




MAYNOR ORLANDO VARELA FLORES
Identidad: 0801-1986-05717
Representante legal de ECO-OBRA
RTN 08011986057178



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO DE EJECUCION DE EL PROYECTO: RECONSTRUCCION DEL MURO DE PIEDRAS, Y CONSTRUCCION DEL CERCO DE POSTES Y ALAMBRE DE LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA IRMA CELINA LAGOS, EN EL LUGAR DONDE SE REALIZA EL PROYECTO CALLE DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN EL CASERIO LOS CARRIZALITOS, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Comerciante, con tarjeta de DNI número 0818 – 1956 - 00037 , con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ROGER OMAR SILVA LOPEZ** , mayor de edad, Soltero, Hondureño, vecino y residente en el Municipio de san Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de DNI número 0818 – 1967- 00014, actuando en condición Propia, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ejecución de El Proyecto: **RECONSTRUCCION DEL MURO DE PIEDRAS, Y CONSTRUCCION DEL CERCO DE POSTES Y ALAMBRE DE LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA IRMA CELINA LAGOS, EN EL LUGAR DONDE SE REALIZA EL PROYECTO CALLE DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN EL CASERIO LOS CARRIZALITOS, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**; mismo que se registrá por la siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista con experiencia en Reconstrucción de Muros de Piedra, y Construcción de Cerco con Poste y Alambre en la Propiedad de la Señora Irma Celina Lagos, en el Caserío los Carrizalitos del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, mismo que será financiado; con fondos Municipales, a través de la municipalidad de San Buenaventura. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el proyecto, siguiendo para ello las normas técnicas Elaboradas para este Propósito, en lo que se refiere a Calidad de la reconstrucción del Muro, la Cerca y Calidad de Mano de Obra. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 30 días **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará **AL CONTRATISTA**, la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL**



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



LEMPIRAS EXACTOS (L. 33,000.00) con fondos Municipales. La forma de pago asignada será la siguiente: a) Pago Único una Vez Terminado la Obra, - **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:**

EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional dando cumplimiento al cuadro informativo y referencial que le proporcionara la municipalidad. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:**

Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura.

SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA conviene que no podrá el, ni ninguna entidad relacionado con el, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura.

OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA pagará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada día de atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso.

NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO: Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL:**

a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO**

SOBRE LA RENTA: La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta, del monto total de este contrato **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE**

RESOLUCION DEL CONTRATO: a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibilidades su ejecución. **DECIMA TERCERA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal para la



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.

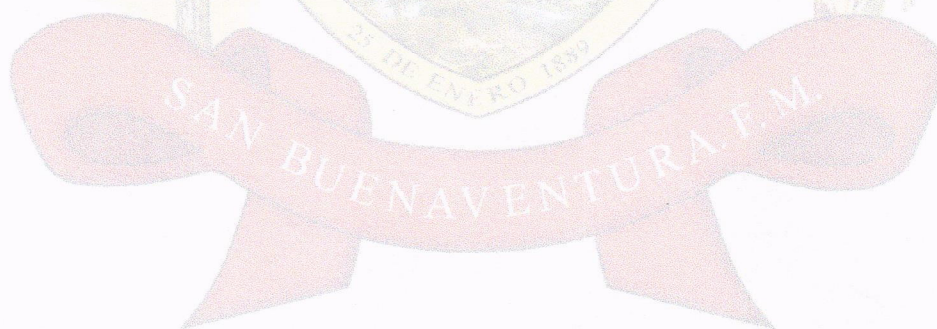


Gestión de Proyectos, **DECIMA CUARTA: CLAUSULA ESPECIAL:** El Contratista y Como parte de este Contrato se Obliga a Entregar al Contratante el Proyecto Operativo. **DECIMA QUINTA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero De su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán, el Día Dos de Julio del año Dos Mil Veinticuatro.



Jose Andres Amador Flores
JOSE ANDRES AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL

Roger Omar Silva Lopez
ROGER OMAR SILVA LOPEZ
CONTRATISTA





Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



Contrato de Ejecución: Limpieza de Cunetas y Alcantarillas en el Casco Urbano del Municipio de San Buenaventura, Francisco Morazán.

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de DNI número **0818 1956 00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Rony Salomón Ordoñez Silva**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente del Barrio el Frijol del Casco Urbano, San Buenaventura, con tarjeta de DNI número **0818 1979 00081**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Ejecución de: **Limpieza de Cunetas y Alcantarillas en el Casco Urbano del Municipio de San Buenaventura, Francisco Morazán**. Mismo que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista para realizar la Limpieza de Cuentas y Alcantarillas en el Casco Urbano. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a Realizar la Limpieza poniendo las Herramientas y la mano de Obra no Calificada para este tipo de Obras. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 15 días después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 11,000.00 (ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100)**, por concepto de Ejecución de la **Limpieza de Cunetas y Alcantarillas en el Casco Urbano del Municipio de San Buenaventura, Francisco Morazán**. La forma de pago acordada será la siguiente: a) Un Único Pago una vez terminada la obra en su totalidad y firmada el Acta de Recepción.

Rony Salomón Ordoñez Silva



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**: Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá, ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: ADENDUM DE CONTRATO**: Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención correspondiente del Monto Total del Contrato. **DECIMA**: Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO**: a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo con los Lineamientos dados por personal técnico de la municipalidad **EL CONTRATISTA** con su cotización. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo,

Rony Salomón Ordóñez Silva

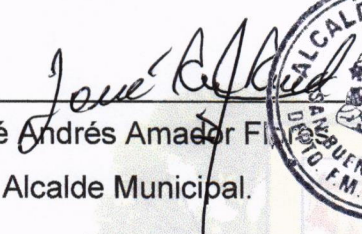


Municipalidad de San Buenaventura

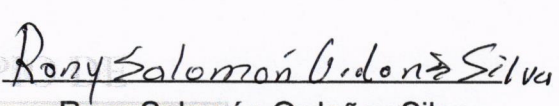
San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día Quince del Mes de Julio del Año Dos Mil Veinticuatro.


José Andrés Amador Flores
Alcalde Municipal.




Rony Salomón Ordoñez Silva
Contratista





Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO **CENTRO DE TRIAJE**

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** de una parte; y por otra **CARLOS AMILCAR MORALES CRUZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0318 1963 00399, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará **“EL TRABAJADOR”**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **MEDICO CENTRO DE TRIAJE DE SAN BUENAVENTURA**, realizando las funciones siguientes: **1)** Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento respectivo; **2)** Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; **3)** Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; **4)** Ordenar exámenes requeridos para los diagnósticos e interpretar los resultados, y; **5)** Realizar cualquier tarea atinente a su labor.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y terminando el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones del Centro de Triage de San Buenaventura.

QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será mixta, de lunes a viernes de una de la tarde (1:00 p.m.) a seis de la tarde (5:00 p.m.).



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L. 23,400.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.

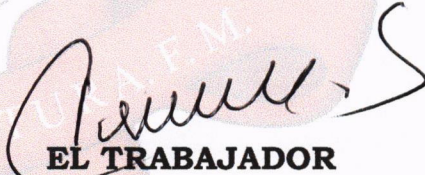
SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

  
EL PATRONO **EL TRABAJADOR**



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO **CENTRO DE SALUD (CESAMO)**

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará **"EL PATRONO"** de una parte; y por otra **SHOANY YORLENY ANDINO MONTOYA**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0818 1996 00080, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **ENFERMERA CENTRO DE SALUD (CESAMO) CASCO URBANO DE SAN BUENAVENTURA**, realizando las funciones siguientes: **1)** Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento respectivo; **2)** Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; **3)** Revisar expedientes de pacientes; **4)** Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; **5)** Asistir a brigadas domiciliarias cuando sea necesario, y; **6)** Realizar cualquier tarea atinente a su labor.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y terminando el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones del Centro de Salud (CESAMO) de San Buenaventura.

QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será mixta, de lunes a viernes de siete de la mañana (7:00 a.m.) a tres de la tarde (5:00 p.m.).



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.

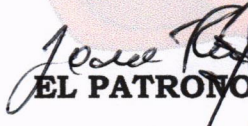
SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


EL PATRONO




EL TRABAJADOR



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO **CENTRO DE SALUD EL SAUCE**

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará **"EL PATRONO"** de una parte; y por otra **NORMA CONSUELO ORDOÑEZ MATUTE**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0818 1973 00036, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **ASEADORA CENTRO DE SALUD EL SAUCE**, realizando las funciones siguientes: **1) Limpieza y aseo; 2) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.**

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y terminando el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones del Centro de Salud El Sauce de San Buenaventura.

QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será diurna, de lunes a viernes de siete de la mañana (7:00 a.m.) a mediodía (12:00 m.).

SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.

Norma Consuelo Ordoñez Matute



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



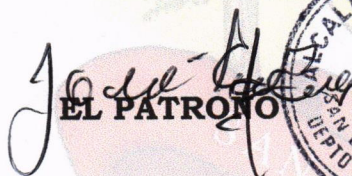
SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

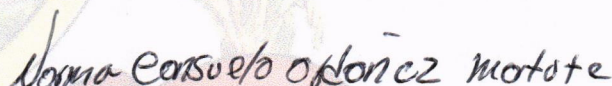
NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


EL PATRONO




EL TRABAJADOR



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO **CENTRO DE TRIAJE**

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará **"EL PATRONO"** de una parte; y por otra **OSIRIS ESMERALDA ALVARADO FLORES**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0818 1973 00053, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **ASEADORA CENTRO DE TRIAJE DE SAN BUENAVENTURA**, realizando las funciones siguientes: 1) Limpieza y aseo; 2) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y terminando el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones del Centro de Triaje de San Buenaventura.

QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será diurna, de lunes a viernes de una de la tarde (1:00 p.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.).

SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

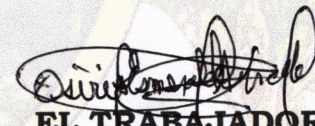
OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


EL PATRONO



EL TRABAJADOR





Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO **CENTRO DE SALUD CASCO URBANO**

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** de una parte; y por otra **DILCIA JACKELINE RAMOS FLORES**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0818 1974 00039, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará **“EL TRABAJADOR”**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **ASEADORA CENTRO DE SALUD CASCO URBANO DE SAN BUENAVENTURA**, realizando las funciones siguientes: 1) Limpieza y aseo; 2) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y terminando el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones del Centro de Salud Casco Urbano de San Buenaventura.

QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será diurna, de lunes a viernes de seis de la mañana (6:00 a.m.) a once de la mañana (11:00 a.m.).

SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

José Elías
EL PATRONO



Dilcia Jakeline Ramos
EL TRABAJADOR